Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, diecisiete de junio de 2014.-

Autos y Vistos:

Estos autos deben volver a la Sala IX de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo a fin de que se pronuncie sobre la concesión del recurso ordinario de apelación interpuesto a fs. 504/504 vta., ya que el auto que proveyó dicho escrito ha sido suscripto por solo uno de sus integrantes. Así se resuelve. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso ordinario interpuesto por **Talleres Navales Dársena Norte S.A.**, representada por el Dr. **Guido Ruocco**.

Tribunal de origen: **Sala IX de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 34.**